

PODER

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CALIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR ZUO YAOJIU

Se comunica al público que la sucursal de la compañía extranjera "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION" tiene también como representante en Ecuador al Señor Zuo Yaojiu.

NOTARIA PRIMERA DR. JORGE MACHADO CEVALLOS No. 829 PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR ZUO YAOJIU CUANTÍA INDETERMINADA QUITO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 No. 784 TRADUCCIÓN - COPIA LEGALIZADA - PODER - OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CHINA PETROCHEMICAL CORPORATION REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR YAOJIU ZUO CUANTÍA INDETERMINADA

QUITO 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 Copia Tercera Escritura de protocolización de representación y poder otorgada por SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION a favor de Yaojiu Zuo cuantía indeterminada Quito 17 de septiembre del 2003, Hay dos líneas de texto en chino, hay dos hojas de texto en chino. REPRESENTACION Y PODER Yo, Mou Shuling, por los derechos que represento en mi calidad de CHINA PETRO-

CHEMICAL CORPORATION y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, una compañía Estatal organizada y existente bajo las leyes de la República Popular China, con domicilio en Beijing, China, confiero PODER a favor de Zuo Yaojiu, nacionalidad es chino, pasaporte del número es P5333545, para que, represente a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del Art. 6 de la Ley de Compañías.
2. Intervención a nombre del mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos.
3. Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos legales del caso.
4. Obtención de la apertura

de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador; y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal. Asimismo tiene expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación.

con la facultad de representar a la mandante en Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, con todos los derechos que la ley prevea para los accionistas o socios.

6. Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, incluyendo todos los actos y operaciones de exploración, explotación, aumento de producción, refinación, transporte, comercialización, servicios petroleros y otros que se llevarán a cabo. Pedir autorización para remesar utilidades o repartir el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia.

7. También para abrir y manejar cuentas bancarias, realizar depósitos y transferencias bancarias y recibir dinero de terceros.

8. Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contencioso-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o Juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, renunciando, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias.

9. Para que en todos los asuntos mencionados este mandado sea suficiente, conferimos expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula espelna disposiciones que se mencionan en este instrumento.

10. Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.

11. Sustituir o delegar el presente Poder a favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos.

12. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quise suscribir y otorga este mandato, de manera expresa autoriza

NOTIFICACION

Se notifica, a todas las personas que tengan lotes de terreno en el barrio Caupicho No. 1, antes Lotización Ecuador, que tienen como último plazo, 30 días a partir de la presente publicación, para que se acerquen a entregar sus documentos que le acrediten como dueños de los lotes, y se pongan al día en todas sus obligaciones para entregarles la ESCRITURA DE ADJUDICACION INDIVIDUAL

En caso de no dar cumplimiento a este llamado, por resolución de la Asamblea General del Comité Promejoras Caupicho No. 1, los terrenos pasan a disponibilidad del Comité y saldrán a la venta, de lo cual no habrá reclamo alguno.

LA DIRECTIVA

112030332 n.1

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de Egletour C.A. que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de septiembre del 2003, resolvió aumentar el capital en \$ 30.560 y pueden hacer uso al derecho preferente conforme lo dispone el Art. 181 de Ley de Compañías.

Quito, 30 de septiembre del 2003

Lcdo. Jorge Aguilar R.
PRESIDENTE

col 26260 n.1

al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulga en el futuro, se relaciones y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en la ciudad de Beijing, a los doce días del mes de noviembre del 2002.

Hay una firma

Nota: Se requiere legalización de un Cónsul del Ecuador acreditado ante el gobierno en que el documento se otorgue.

Hay texto en chino

Hay un sello en chino

Certificado Notarial

Por el presente se hace constar que es auténtica la firma de Mou Shuling, representante legal de Sinopec International Petróleo Exploración y Producción Compañía (Sinopec International Petroleum Exploration & Production Corporation) que aparece en el antecedente Poder en chino y en español.

A 11 de noviembre de 2002

Notaría Guo Yueping

Notaría Municipal de Beijing República Popular China

Hay un sello del Consulado del Ecuador en Beijing.

Razón de Protocolización. A petición de la doctora Mónica Merino Orellana, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil setecientos setenta y cuatro, con esta fecha y en seis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que contienen la traducción del Poder General que otorga la Compañía CHINA PETROCHEMICAL CORPORATION, a nombre y representación de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, a favor del señor Yaojiu Zuo, que antecede.- Quito, diecisiete de septiembre del dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden.

PORATION", de 11 de diciembre del 2002; y b) Si tiene las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la procolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. José Anibal Córdova Calderón

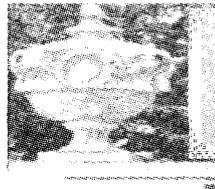
GPL/mfc Exp 93934

T33033

Registro Mercantil de Quito

ZON: con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.I.J. TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 24 de septiembre del 2.003, bajo el número 2935 del Registro Mercantil

de once de diciembre del dos mil dos, a fs. 3626, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de diecisiete de septiembre del 2.003, efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía extranjera "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION", confiere a favor del Señor ZUO YAOJIU.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1838.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028769.- Quito, a veinticinco de septiembre



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de la doctora Mónica Merino, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil setecientos setenta y cuatro; con esta fecha y en doce fojas útiles; protocoliza en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Quito, treinta de septiembre del dos mil tres.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).- Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizaciones hoy ante mí, y, en fe de ello, la confiere debidamente sellada y firmada en Quito, treinta de Septiembre del dos mil tres.

Firma Dr. Jorge Machado Cevallos
pl/15071

GADO DECIMO SEPTIMO CIVIL: Sangolquí, Septiembre 26 del 2003.- Las quince horas.- VISTOS.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia el poder general que se acompaña el mismo que se lo declara como legal y auténtico publíquese por la prensa por una sola vez.- Hecho inscribese el mismo conforme lo dispone el Art. 30 del Código de Comercio en el Registro Mercantil, para lo cual notifíquese al Funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 Ibdem.- Hecho que sea todo lo actuado protocolícese en una Notaría para los fines de Ley.- Notifíquese.-
Dr. Gonzalo Iñiguez G.

mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, diecisiete de Septiembre del dos mil tres.-

Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCIÓN NO. 03.Q.I.J.
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2003 que contiene el Poder que la compañía extranjera "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION", a través de su Representante Legal, confiere al señor Zuo Yaojiu de nacionalidad china, con la solicitud para su calificación; QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2003.218 de 24 de septiembre del 2003, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito : a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION COR-

citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028769.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Sello del Registro Mercantil de Quito

Registro Mercantil de Quito
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.I.J. TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 24 de septiembre del 2003, bajo el número 2935 del Registro Mercantil, Tomo 134. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1838.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028769.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Sello del Registro Mercantil de Quito

RAZON: Siento por tal la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la "CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PETROLERA INTERNACIONAL SINOPEC" confiere a favor del señor ZUO YAOJIU; la misma que ha sido protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2003, bajo el número 03.Q.I.J. 3447 emitida por el Intendente de Compañias de Quito, el 24 de septiembre del 2003, bajo el número 2935 del Registro Mercantil Tomo 134, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de septiembre del 2003.- queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 30 de septiembre del 2003 a folios 001587 al 001600. Certifico.-

Quito, 30 de septiembre del 2003

Dr. Eduardo Maldonado
COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

actuado protocolicé en una Notaría para los fines de Ley.- Notifíquese.-

Dr. Fernando Lanás

JuR

Le MANDÓ comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.-

Fernando Granja Lanás
Secretario

REF
SUPERIN



CONSTITU
COMPAÑIA
INDU

La compañía C
TRIALES CAY
pública otorga
del Distrito Me
del 2003, fue e
de Compañía
03.Q.I.J.3539 d

1.- DOMICILIO
cha.

2.- CAPITAL: 1
800 acciones c

3.- OBJETO: E
tar el servicio d
presas e indu
de alimentos,..

Quito, 30 SET.

Dr.
ESP